

La encomienda comprende, a su vez, la realización por parte de EPSA, de acuerdo con sus normas internas de funcionamiento, las siguientes actividades:

- a) La licitación de los estudios, proyectos y obras.
- b) La adjudicación y contratación de las mismas.
- c) El nombramiento de uno o varios directores técnicos de las obras de entre su personal o contratado al efecto. En este último supuesto los honorarios que comprendan irán con cargo al presupuesto de la actuación.
- d) El seguimiento, control y coordinación de los trabajos de la Dirección Facultativa, a través de la Dirección Técnica nombrada por EPSA en representación del órgano delegante, incluyendo la capacidad de impartir instrucciones y órdenes a la Dirección Facultativa.
- e) Comparecer en el levantamiento de las actas de pago y ocupación de los bienes y derechos expropiados, abonando, a tal efecto, el importe de los justiprecios e indemnizaciones correspondientes.
- f) Tramitar, aprobar y abonar las certificaciones y liquidaciones de los estudios y proyectos de acuerdo con los pliegos de condiciones y contratos suscritos.
- g) Tramitar, aprobar y abonar las certificaciones, precios contradictorios y liquidaciones de las obras de acuerdo con el proyecto aprobado, el Pliego de Condiciones y el Contrato suscrito, así como aprobar el Plan de Obra y sus modificaciones.
- h) Tramitar y aprobar las actas de inicio y comprobación del replanteo de las obras, y de recepción de las mismas al contratista, en coordinación con la Gerencia Municipal de Urbanismo o el Ayuntamiento de Almería.
- i) La contratación de los apoyos técnicos que sean necesarios para la redacción y tramitación de las expropiaciones encomendadas, cuyos honorarios irán con cargo al presupuesto de la actuación.
- j) Cualquier otra necesaria para la correcta ejecución y buen fin de la gestión delegada.

EPSA cobrará con cargo al presupuesto aprobado para la actuación específica todos los gastos de cualquier naturaleza que se originen en el desarrollo, gestión y ejecución de la encomienda realizada, y en particular:

- 1.º El importe de los arrendamientos transitorios, realojos, compensaciones y demoliciones que fueran necesarias efectuar en desarrollo de su gestión de suelo, así como el importe de los justiprecios e indemnizaciones por las expropiaciones que dicha gestión conllevara.
- 2.º El importe de los honorarios de planes, proyectos y estudios técnicos que sean necesarios, excluido el IVA.
- 3.º El presupuesto de adjudicación de las obras, excluido el IVA.
- 4.º El importe de las tasas, licencias y demás gastos legales que se produzcan.
- 5.º El cinco por ciento sobre el coste total de las partidas 1.º, 2.º, 3.º y 4.º anteriores, en concepto de gastos de gestión.
- 6.º El IVA sobre las partidas 1.º, 2.º, 3.º y 5.º, y demás impuestos repercutibles.
- 7.º Los gastos financieros que se originen como consecuencia de los retrasos en la transferencia de fondos del órgano delegante a EPSA, que se girarán al tipo medio de las operaciones de crédito que la Empresa concierte para cada ejercicio. Consecuentemente, estos gastos financieros serán compensados con los ingresos financieros que se produzcan por el adelanto en las transferencias de fondos.

EPSA elaborará para cada mes vencido, y dentro del mes siguiente, una relación valorada de los gastos producidos por todos los conceptos anteriormente descritos. Dicha relación, que será elaborada a origen, indicará, por

diferencia con la relación anterior, el gasto producido durante el mes y se remitirá a las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su conocimiento.

La liquidación económica de la actuación se producirá en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en que se produzca la recepción de las obras por parte de EPSA y la GMU al contratista.

4. Costes, financiación y ámbito temporal.

El coste máximo de la Actuación Específica cuya gestión se delega, se estima en ochocientos veinticinco millones trescientas treinta y nueve mil pesetas (825.339.000 ptas.), por todos los conceptos, IVA incluido.

Para la financiación de esta Actuación Específica, la Consejería de Obras Públicas y Transportes:

a) Transfirió con cargo al Programa 33C (Urbanismo y Suelo), mediante resoluciones de 2 y 30 de diciembre de 1993, la cantidad de trescientos quince millones de pesetas (315.000.000 ptas.), de los presupuestos de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo del año 1993, para dar cobertura financiera a las actuaciones de carácter urgente contenidas en el Convenio-Programa suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, el 24 de marzo de 1993.

b) Transferirá con cargo a la aplicación: 14.18.744.01/Programa: 33A/Código de Proyecto: 1995000055 la suma de 510.339.000 ptas. de fondos procedentes por transferencia finalistas de la subvención del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente conforme al Convenio de Colaboración firmado entre ese Ministerio y la Comunidad Autónoma, anteriormente aludido, en desarrollo de lo establecido en el artículo 2.º del R.D. 726/1993, de 14 de mayo.

La cantidad recogida en el apartado b) se transferirá a EPSA una vez se apruebe la presente Actuación Específica.

El plazo para la ejecución de las obras finalizará el 31 de diciembre de 1996.

5. Coordinación interadministrativa y aprobación del documento.

En lo relativo a la coordinación entre EPSA y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, se estará a lo dispuesto en la estipulación novena del Convenio entre ambas partes suscrito con fecha 22 de marzo de 1994, para el desarrollo de los Planes Especiales de Reforma Interior de La Chanca y San Cristóbal.

La coordinación de EPSA y la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la actuación se llevará a cabo mediante la Comisión de Seguimiento y Control creada en el punto 6.º de la Encomienda de Gestión. Esta Comisión se reunirá ordinariamente una vez al trimestre.

El presente documento se aprobará por el Consejo de Administración de EPSA y por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Sevilla, noviembre de 1995

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 18 de enero de 1996, que modifica la de 1 de agosto de 1995, por la que se regula la aplicación de las medidas para paliar los efectos producidos por la sequía, de acuerdo con las disposiciones, tanto autonómicas como estatales, que se indican.

La Orden de esta Consejería de 1 de agosto de 1995 (BOJA núm. 114 de 18 de agosto), vino a establecer, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las normas para la concesión de las ayudas previstas en el artículo 6, punto 2 del Real Decreto-Ley 4/95 de 12 de mayo (BOE núm. 118 de 18 de mayo) y en el artículo 2.º, Medida 1.ª del Decreto 140/95 de 23 de mayo (BOJA núm. 93 de 30 de junio), de la Junta de Andalucía, que establecen medidas para paliar los efectos producidos por la sequía.

El artículo 17 de la Orden citada en el párrafo anterior, sobre la formalización de los préstamos y pagos de ayudas, establece, en su apartado 1.1, la fecha límite de 31.1.96 para la formalización de las pólizas de préstamo, extremo que quedó recogido en el apartado de los Convenios firmados con las Entidades Financieras.

El volumen de reconocimientos emitidos, así como la coincidencia, tanto en el mes de diciembre como en el de enero, de un número elevado de días festivos, aconseja ampliar el plazo de formalización de los préstamos.

Por todo ello, en uso de las facultades que me han sido conferidas:

DISPONGO

Primero: Se amplía el plazo establecido en el artículo 17.1.1 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 1 de agosto de 1995 (BOJA núm. 114 de 18 de agosto), para que los interesados puedan formalizar las pólizas de préstamo hasta el 15 de marzo de 1996.

Segundo: Se suscribirán Cláusulas Adicionales a los Convenios de Colaboración ya suscritos por las Entidades Financieras, para la instrumentación de estos préstamos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Orden.

Segunda: Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 55/1995, de 7 de marzo, establece un conjunto de Programas de Fomento de Empleo para este ejercicio 1995.

En base al Programa «Fomento de la Contratación Indefinida Derivada de los Contratos de Aprendizaje», se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: FCI-1/95-JA.
Entidad: Luis Sánchez Jiménez.
Importe: 478.027 ptas.

Expediente: FCI-2/95-JA.
Entidad: Merchandxauen, S.L.

Importe: 997.854 ptas.

Expediente: FCI-3/95-JA.
Entidad: Diego Martín Rodríguez y otra.
Importe: 432.020 ptas.

Expediente: FCI-4/95-JA.
Entidad: Contanen, S.L.
Importe: 519.955 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada para este ejercicio de 1995 mediante Decreto 472/1994, de 27 de diciembre.

Jaén, 30 de noviembre de 1995.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida.

El Decreto 55/1995, de 7 de marzo, establece un conjunto de Programas de Fomento de Empleo para el ejercicio 1995.

En base a la medida «Centros Especiales de Empleo», englobado en el marco de los Programas de Fomento de Empleo para Minusválidos, se ha concedido ayuda a la siguiente entidad:

Expediente: ILPT-1/95-JA.
Entidad: CEE «Jardines Urbanos».
Importe: 2.395.665 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada para este ejercicio de 1995 mediante Decreto 472/1994, de 27 de diciembre.

Jaén, 5 de diciembre de 1995.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda publicar determinadas ayudas públicas concedidas correspondientes al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, para el ejercicio de 1995.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8 de la Orden de 1 de marzo de 1995 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondiente al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para el ejercicio de 1995 (BOJA núm. 43 de 17 de marzo), y de conformidad con el art. 21. cinco de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y el Decreto 472/1994 de 27 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1995, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas determinadas ayudas concedidas en el ámbito competencial del I.A.S.S., a los siguientes destinatarios y en las cuantías que se cita:

INSTITUCIONAL PRIVADA

1. PERSONAS CON MINUSVALIA